



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° SAMC-045-2026

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS convoca a los interesados en participar en el proceso de contratación No. SA-MC-045-2026 para elegir a través de selección abreviada DE MENOR CUANTIA, al contratista para la **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición que a ellos les da el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso:

1. **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** tiene su sede en la carrera 16 No. 36 – 44, Centro Administrativo Municipal, CAM, Municipio de Dosquebradas, Risaralda.
2. **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** atenderá a los interesados en el proceso de Contratación en la carrera 16 No. 36 – 44, Centro Administrativo Municipal, CAM, Municipio de Dosquebradas, Risaralda. En todo caso, se recuerda que el horario de atención del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS es de lunes a jueves de las **7:00** a las **16:00 horas**, y los días viernes de las **7:00** a las **15:00 horas**.

NOTA: Mediante Decreto Municipal 484 del 23 de diciembre de 2021 *“Por el cual se establece el reglamento interno de trabajo para empleados de la administración central del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, y en el aplicativo que para el efecto dispuso la plataforma SECOP II. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de Contratación en la plataforma anteriormente señalada.*

3. El objeto del Proceso de Contratación es **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**
4. ”.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:



CODIGO CLASIFICATORIO DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
43221800	Dispositivos de red óptica
43222500	Equipo de seguridad de red
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de redes y Datacom
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81112200	Mantenimiento y soporte de software
83112300	Servicio de telecomunicaciones por fibra
92121700	Servicio de sistema de Seguridad

- La modalidad de selección es Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
- El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.
- La fecha límite para presentar ofertas en el Proceso de Contratación es la establecida en el cronograma del SECOP II. Las ofertas deben presentarse en los términos del Numeral 2.7.1 del pliego de condiciones. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, dineros que están previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDJ20261328 del 09 de marzo de 2026, con cargo al rubro Dotación Trabajadores Oficiales N°. 2.3.2.02.02.008.M.135.T.18.11C de recursos propios de la presente vigencia fiscal.
- Que los **acuerdos comerciales** negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Tabla 2. Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile					
	México					
	Perú					
Canadá						
Chile						
Corea						
Costa Rica						
Estados Unidos						
Estados AELC						
México						
Triángulo Norte	El Salvador					
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea						
Israel						
Reino Unido e Irlanda del Norte						
Comunidad Andina			N/A	N/A		

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales



Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SÍ	NO	NO	NO
Mexico		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SÍ	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO	SI



Nota: En caso del proceso limitarse a las MiPymes colombianas, no aplicarán los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta la lista de excepciones establecidas para la aplicación de los acuerdos comerciales en la guía de Colombia Compra Eficiente.

9. La convocatoria para el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SI-045-2026, estará limitada a las MIPYME colombianas domiciliadas en el área metropolitana, si por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, se reciben de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio de Dosquebradas para limitar el proceso y cumplan con los requisitos de ley antes mencionados.

Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada a Mypes, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente decreto.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1300 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

10. En el Proceso de Contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-045-2026 pueden participar cualquier persona natural y/o jurídica, con una Constitución de la sociedad o establecimiento comercial, no inferior a 3 años ya que la entidad considera como validación de trayectoria o experiencia, que la empresa o establecimiento comercial esté relacionada con las actividades económicas a ejecutar dentro del objeto del presente proceso contractual; para empresas y emprendimientos de mujeres de 2 años comprobable a través de la certificación expedida por cámara y comercio; con capacidad administrativa, técnica y financiera.

Todos los oferentes deberán tener idoneidad para contratar y cumplir con todos los requerimientos exigidos en la presente convocatoria pública.

EXPERIENCIA ACREDITADA.



El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificados de contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto, obligaciones o alcance sean iguales, similares o relacionados con el objeto del presente proceso: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CCTV, CON ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”. La sumatoria del valor acreditado en dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a 114,23 SMMLV para la vigencia 2026.

Para efectos de convertir a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se tomará el salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Para las adiciones, se tomará el salario mínimo mensual legal vigente al momento de la suscripción de la respectiva adición.

Para proponentes plurales, la experiencia exigida podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, mediante mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Así mismo, se aceptará que el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida sea acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre que cumpla con el número mínimo de contratos exigidos y con la sumatoria mínima requerida.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes, respecto de los mismos contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con los cuales acredita la experiencia.



Registro Único de Proponentes – RUP con los cuales acredita la experiencia.

Las certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes deberán estar suscritos por la persona competente y contener como mínimo la siguiente información:

- Numero de contrato
 - Objeto del contrato
 - Fecha de iniciación y terminación del contrato
 - Tiempo de ejecución.
-
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

En cumplimiento con El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, establece en concordancia con la Ley de emprendimiento, la posibilidad de incorporar requisitos diferenciales habilitantes que permitan la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia.

En este sentido para el presente proceso el Municipio de Dosquebradas establece como 2 criterio diferencial para Mipymes:

1. No. de contratos para la acreditación de la experiencia.

Pueden acreditar su experiencia en máximo cuatro (4) certificados de contratos en las mismas condiciones para acreditar la experiencia general solicitada

Para la acreditación de Mipyme el proponente deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

Las personas naturales deben acreditarlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y los documentos del contador como la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de contadores vigente.

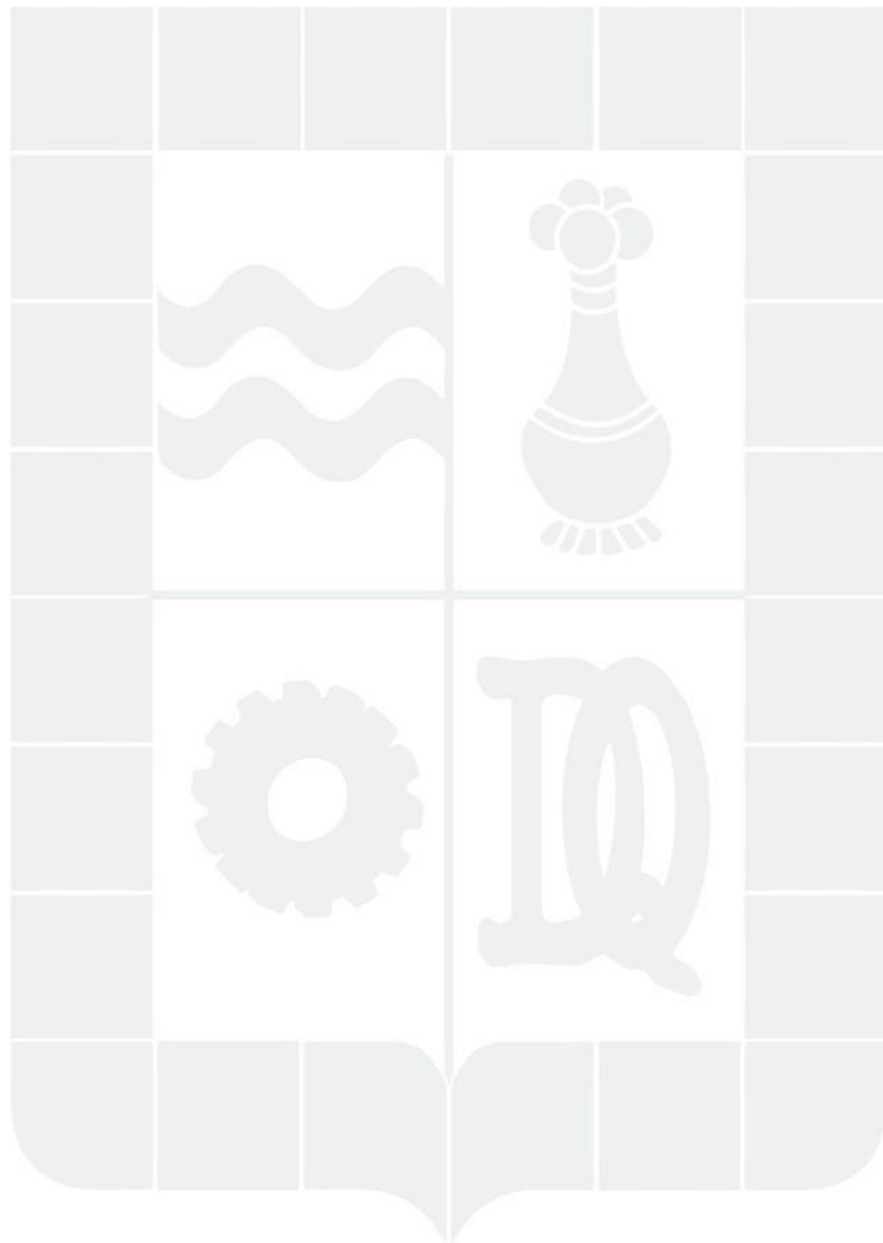
En el registro mercantil la actividad económica debe tener relación con el objeto que se pretende contratar Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado a existencia; y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación; y los documentos del revisor fiscal o contado como la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de contadores vigente.



NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

Los interesados pueden consultar los documentos del Proceso en el SECOP II o en las oficinas del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Dosquebradas – Risaralda, Julio de 2026.



cronograma del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, las aclaraciones o adendas, los listados y las actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el Portal Único de Contratación - **SECOP II**.



Los interesados pueden consultar los documentos del Proceso en el SECOP II o en las oficinas del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dosquebradas – Risaralda, Julio de 2026.

